



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 398-2017-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 14 de agosto de 2017.

VISTO:

El Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral,

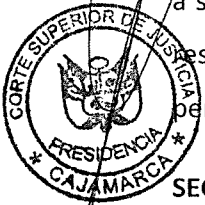
La Resolución Administrativa N° 175-2017-P-PJ de fecha 25-04-2017, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme a lo prescrito por el segundo párrafo del artículo 43° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado; asimismo, aquellos cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección.

SEGUNDO: Por otra parte, el primer párrafo del artículo 25° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que, para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales reconocidas al Poder Judicial, éste se gobierna institucionalmente con la autonomía, facultades y limitaciones que dicha norma establece. En ese sentido, los Cargos Funcionales de Dirección y de Confianza del Poder Judicial se encuentran establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial, ello fue establecido en las Resoluciones Administrativas N° 020-2014-P-PJ, N° 492-2015-P-PJ, así como en la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial R.A. N° 23-2017-P-PJ de fecha 06-01-2017.

TERCERO: Ahora bien, mediante la Resolución Administrativa N° 020-2014-P-PJ de fecha 22-01-2014, entre otros aspectos se dispuso que la designación del personal de confianza estaría a cargo del Presidente del Poder Judicial, a propuesta del Presidente de la Corte Superior de Justicia; no obstante ello, mediante la Resolución Administrativa N° 492-2015-P-PJ, de fecha 29-12-2015, entre otros extremos, se resolvió dejar sin efecto la disposición antes mencionada, precisando que la designación de los cargos de confianza de las Cortes Superiores de Justicia de



la República, establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial, la ejerce el Presidente del Poder Judicial, como Titular del Pliego.

CUARTO: Mediante Resolución Administrativa de Presidencia del Poder Judicial N° 23-2017-P-PJ de fecha 06-01-2017, entre otros puntos, se dispuso dejar sin efecto las dos resoluciones administrativas antes mencionadas, *delegando a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, la designación de los cargos y funciones de Dirección y Confianza en el ámbito de su competencia, con excepción de los Jefes de Unidad y Gerentes de Administración Distrital, en el caso de las Cortes Superiores que son Unidades Ejecutoras; y, de los Jefes de las Oficinas de Administración de las Cortes Superiores que no son Unidades Ejecutoras, quienes serán designados por el presidente del Poder Judicial, previa presentación de una terna propuesta por los Presidentes de las cortes Superiores de Justicia.*

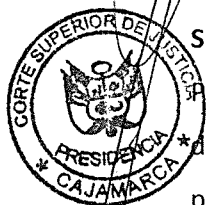
QUINTO: En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 175-2017-P-PJ de fecha 25-04-2017, se designa al Abogado Juan Manuel Chávez Posadas, como personal de confianza de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como Coordinador I del área de Logística, de la Unidad de Administración y de Finanzas, en la plaza 029059.

SEXTO: Mediante documento de fecha 2 de agosto del año en curso, Juan Manuel Chávez Posadas presenta su renuncia voluntaria al cargo de confianza, solicitando se exonere del plazo de 30 días para hacer efectivo lo solicitado, agradeciendo la confianza depositada en su persona; por lo que, estando a lo expuesto por el recurrente se hace ineludible aceptar su renuncia a partir del 03 de agosto del 2017, como Coordinador I del área de Logística, de la Unidad de Administración y de Finanzas, exonerándola del plazo establecido en el art. 18º del D.S. N° 003-97-TR.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS y de conformidad con lo previsto en los incisos 1) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el servidor **JUAN MANUEL CHÁVEZ POSADAS** al cargo de confianza de Coordinador I de Logística de la Unidad de Administración y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a partir del 03 de agosto de 2017, en la plaza 029059, sin perjuicio de que la aceptación de su renuncia no implica eximirlo de responsabilidad por hechos que se hayan producido en el ejercicio de sus funciones en este poder del Estado, **EXONERÁNDOLO** del plazo de presentación de renuncia.



Dándole las gracias por los servicios prestados a esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGÁSE en conocimiento a la Presidencia del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, a la oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura de Cajamarca, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Oficina de Imagen Institucional y del Diario "La República" para su publicación y demás fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



**GUSTAVO ÁLVAREZ TRUJILLO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA**